CURADORA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853-4

Curaduria Urbana No 3 de Bogota D.C / Salida
Fecha: 16/07/2025 7:55:27 a. m.
Salida VUR No: 25-3-14739

Tipo Documento: Concepto de Uso

Bogotá D.C., 16 JUL 2025

25-3-02665

Señores:
CONEXIONES BOGOTA
daniel_92.17@hotmail.com
La Ciudad

Radicados Internos: 25-3-16045

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, mediante la cual nos indica *"De conformidad con el documento adjunto, este sería el concepto favorable del uso del suelo y es el documento para acreditar y usar el espacio? o corresponde a una respuesta de forma"*, me permito indicarle que conforme al Artículo 12 del decreto Nacional 1203 de 2017 *"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones" el concepto de uso se define como:*

> *"...**Concepto de uso del suelo.** Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas."*

De igual manera, se ratifica lo mencionado en el concepto de uso CU3-25-3273 del 26 junio de 2025 en el cual se indicó que:

> De conformidad con el artículo 12 del decreto 1203 de 2017, la expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Es de resaltar que según lo estipulado en el parágrafo del artículo 242, del Decreto Distrital 555 de 2021 ***"Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia".*** "

(Lo resaltado con negrita fuera de texto)

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3

ELABORO: AUX. CRISTIAN RINCON.
REVISO: ARQ. EDISON MORA.